



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad



ACUERDO No. 141 DE 2018 Sanción Ejecutiva (|2 3 AGO. 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 2º dispone que corresponde a los Concejos Municipales "Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas".

Que el articulo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución del Alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley. los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que el Inciso cuarto del articulo 40 de la Ley 1551 de 2012 establece "Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito".

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictar: disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

Que el Honorable concejo Municipal expidió el Acuerdo No 68 de 2014 "Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía".

Que el Alcalde expidió el Decreto N° 11 del 27 de febrero de 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 20 DE 2015, SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

Es necesario modificar los artículos 7, 9, 10 y 13 del Acuerdo 68 de 2014 en razón a establecer coherencia con respecto a la implementación de la política pública en el Municipio de Chía, por tal motivo se plantea el cambio en la denominación de los términos ZONAL Y LOCAL por ZONAL O SECTORIAL, así mismo, la unificación de criterios de algunas actividades, esto como resultado de la reglamentación del



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

proceso, el trabajo del equipo territorial y la experiencia obtenida en las vigencias 2016 y 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese el artículo 7º del Acuerdo Nº 68 de 2014, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 7°. CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN. La Planeación y e Presupuesto Participativo operan en la escala Municipal, Zonal o Sectorial, integradas por veredas o barrios que se determinen en el territorio. Para su articulación cuenta con una precisa definición de roles para las autoridades participes y los escenarios de participación".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifiquese el artículo 9° del Acuerdo 68 de 2014 el cua quedara así:

"ARTÍCULO 9°. PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. La Administración Municipal, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, destinará una partida de sus ingresos corrientes de Ebra destinación, equivalente al 6.5%, para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el Presupuesto para su ejecución, según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para la segundo y tercera vigencia del periodo de Gobierno.

Parágrafo. Para la primera y última vigencia del respectivo periodo ae gobierno no se destinara partida del presupuesto de estos ingresos; dentro de la primera (1) vigencia del respectivo periodo de gobierno se priorizaran y elegirán los proyectos construidos participativamente entre la administración municipal y la comunidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal respectivo, durante la segunda (2) vigencia se priorizan y ejecutan los respectivos proyectos, durante la tercera (3) vigencia se ejecutan los proyectos y durante la cuarta (4) vigencia de cada periodo de gobierno además de la ejecución en curso, las acciones estarán orientadas a los procesos de evaluación, seguimiento y control de esta política pública con respecto a las vigencias anteriores.

El Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, distribuirá el recurso asignado para Presupuesto Participativo entre las zonas o sectores que determine la reglamentación, teniendo en cuenta variables como las siguientes: número de habitantes, necesidades básicas insatisfechas, estratificación socioeconómica, niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos".

ARTÍCULO TERCERO: Modifiquese el artículo 10 del Acuerdo N° 68 de 2014 el cual quedara asi:



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

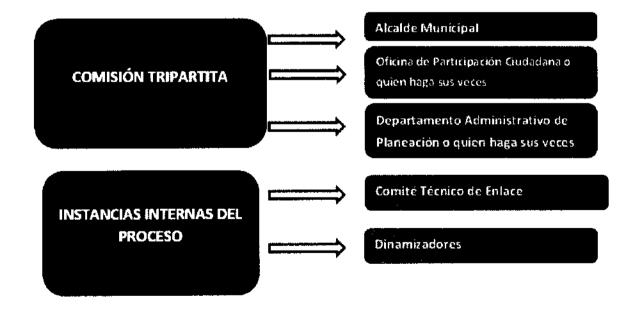
ARTÍCULO 10°. FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La formulación del Presupuesto Participativo comprende de manera general las siguientes actividades:

- 1. Asignación del presupuesto anual para cada zona o sector.
- 2. Trabajo en Asambleas Zonales o Sectoriales, para la Escogencia de delegados y deliberación sobre asuntos de interés para la comunidad.
- 3. Trabajo en Comités Zonales o Sectoriales, para la formulación de las Ideas de Proyectos.
- Trabajo en Asambleas Zonales o Sectoriales, para la toma de Decisiones acerca de las Ideas de Proyectos formuladas por los Comités Zonales o Sectoriales.
- 5. Proceso de elaboración de la Matriz de Iniciativas de Proyectos de Presupuesto Participativo.
- 6. Incorporación al Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- de la vigencia

Parágrafo: Para el cumplimiento en la orientación de los recursos asignados a los diferentes territorios de la municipalidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento y los tiempos estipulados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. Además de las circulares, directrices u orientaciones expedidas".

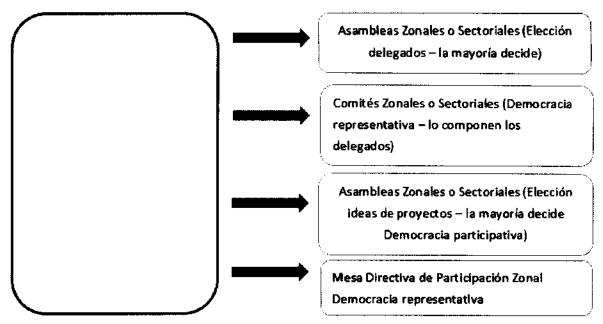
ARTÍCULO CUARTO: Modificar el TITULO II, del Acuerdo 68 de 2014 el cual quedara así:

TITULO II AUTORIDADES PARTICIPES Y ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN





Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad



ARTÍCULO QUINTO: Modificar el ARTÍCULO 13°. ESCENARIOS DE PARTICIPACION, el cual quedara así:

ARTICULO 13°. ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN, se entiende por escenarios de participación, las formas de organización de la comunidad para participar del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, para el caso son los siguientes:

a. ASAMBLEAS ZONALES O SECTORIALES (Elección de Delegados). Se denomina así a la reunión de los habitantes de un sector, barrio o vereda que tiene como objetivo principal la elección los habitantes quienes ostentaran la calidad de "Delegados" y su función principal será la de representar a las comunidades; y en primera instancia es coordinada por el dinamizador como representante de la Administración Municipal y un delegado a quien se designe entre los asistentes.

La Asamblea Zonal o Sectorial contará para sus sesiones con mínimo una persona de la Administración Municipal, acorde con la temática específica o tratar, estos últimos asumirán la secretaria técnica y serán responsables de suministrar la información necesaria para la toma de decisiones. Los documentos llevarán siempre la firma del coordinador de la mesa directiva y del representante de la Administración Municipal.

En cada sesión de Asamblea Zonal o Sectorial se nombrará una mesa directiva que estará compuesta por dos personas asistentes, un representante que coordina y un secretario que levantará la respectiva acta; estos estarán apoyados por el dinamizador de la zona o sector.

En las Asambleas Zonales o Sectoriales, se delibera sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios a partir de la información de caracterización y diagnósticos estregada por la Administración Municipal, en ellas se proponen y deciden iniciativas de proyectos que desarrollan o formulen los delegados nombrados y que se denomina comité zonal o sectorial.



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Son "Delegados" todas las personas elegidas por las comunidades en las Asambleas, para que los representen, deben ser mayores de 14 años y sus actuaciones son orientadas por las disposiciones plasmadas en el presente Acuerdo Municipal o en el Decreto reglamentario que se establezca.

- **Parágrafo 1°.** Ninguna persona podrá tener doble representación como delegado.
- **Parágrafo 2º.** Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados en el sector, barrio o vereda por la cual pretenden participar.
- **Parágrafo 3°.** Podrán participar como invitados temporales o permanentes aquellas personas interesadas en asistir a los diferentes escenarios de participación, incluso quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación.
- b. COMITÉS ZONALES O SECTORIALES. Los integrantes de dichos escenarios son la totalidad de delegados nombrados en las diferentes Asambleas Zonales o Sectoriales. Son convocados y apoyados técnica y logísticamente por la Administración Municipal. Son coordinados y presididos por una mesa directiva constituida para este escenario.

Las Funciones de los Comités son los siguientes:

- Analizar y formular las iniciativas de proyectos presentados o propuestos en las Asambleas zonales o sectoriales, para ello podrán dividirse en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
- Velar porque las iniciativas de proyectos, correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo, Territorial y Sectorial, en los casos que existan.
- Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar el seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados.
- c. ASAMBLEAS ZONALES O SECTORIALES (Votación de Proyectos). Es una reunión en la que participan todas las personas mayores de 14 años de la comunidad, se realiza por cada zona o sector; es convocada por cada dinamizador del proceso con el apoyo de los delegados elegidos. Tiene como finalidad "Decidir mediante ejercicios de votación (secreta o mano alzada), las iniciativas de proyectos que serán financiados con recursos públicos".
- d. MESA DIRECTIVA DE PARTICIPACION ZONAL O SECTORIAL. Es la que coordina y preside el Comité, debe ser convocada por los dinamizadores del proceso. En ella se resuelven situaciones conflictivas que después de dos (2) sesiones no se hayan solucionado en los diferentes escenarios del ejercicio de la planeación y el presupuesto participativo. Para tal efecto y con coordinación de los dinamizadores ellos se encargarán de:
 - Definir el reglamento de funcionamiento del comité.
 - Definir los mecanismos de resolución de conflictos.
 - Convocar a las Asambleas Zonales o Sectoriales para la elección de los delegados y la decisión de las ideas de los proyectos.



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO SEXTO: Enviese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los catorce (14) días del mes de agosto de 2018.

ángel ernestó beenó arévalo

Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA

Secretaria General

ACUERDO No. 141 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

SANCIONADO 23 DE AGOSTO DE 2018

LEONARDO DONOSO RUIZ Alcalde Municipal de Chía



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Modificar parcialmente los ARTICULOS 7°, 9°, 10°, 13° y el TITULO II del Acuerdo No. 68 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA".

FUNDAMENTO LEGAL.

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 2°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que corresponde a los Concejos Municipales: "() 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. ()"
Constitución Política Art.315 núm. 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es una atribución del Alcaldo: [] 1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución la ley, los decretos del gobierno, las ordenansas y los acuerdos del concejo.()"
Constitución Política Art.315 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Indica "5. Presentar oportunamente el Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
Constitución Política Art.339	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala como los entes territoriales elaboran y adoptan planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.
Ley 131 de 1994	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Reglamentó el voto programático y desarrelló así el artículo 259 de la Constitución Política de 1991, lo cual da alcance al programa de gobierno como mecanismo de incidencia ciudadana y participativa, pues con ella, cos ciudadanos que votan para elegir sus gobernantes, imponen como mandato al elegido, el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura, programa que debe ser adoptado mediante el respectivo Plan de Desarrollo por el Concejo Municipal.
Ley 152 de 1994	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Ley Orgánica de Planeación, reglamenta todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, los mecanismos para su armonización y sujeción a los presupuestos oficiales, la organización y función del Consejos Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales, se hace efectiva la



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		participación ciudadana en la discusión de la Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes.
Ley 152 de 1994 Art. 44 y 46,	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Determina la facultad de los Concesti Municipales para definir los procedimentos través de los cuales los Planes de Desarrollo se armonicen con los respectivos presupuestos y para que estos procedimientos al igual que las instancias de planeación esta equivalentes a las definidas en las notivos nacionales.
Ley 388 de 1997 art. 4	Congreso de la Republica/Territorio	"Por la cual se modifica la Ley ga de 1989. Ley 3a de 1991 y se dictan estat disposiciones" se define la obligatoriedad de armonizar los Planes de Ordenamiento Territorial con los Planes de Desarreito Municipal y establece como fundamental participación democrática en el ordenamiento del territorio
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Núm. 9 y 11	Congreso de la Republica/ Territorio Nacional	Señala las atribuciones de los Conce Municipales, entre ellas: Numeral 9. Dietaz de normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cua deberá corresponder al plan municipal distrital de desarrollo, teniendo especia atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos el presupuesto participativo y de conformativo con las normas orgánicas de planeación. Carantizar el fortalecimiento de la democración participativa
Ley 1757 de 2015	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	"Por la cual se dictan disposiciones en maxe a de promoción y protección del derecho e esparticipación democrática"
ley 1551 de 2012 Art. 40 y 43	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece la competencia de los Concejos Municipales para constituir un Presupuestri Participativo que facilite los aspectos di inversión en los territorios y permita a los ciudadanos deliberar y decidir en distribución de un porcentaje del presupuestri municipal. También allí se aclara como porcela implementación y ejecución de presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha de programa y como debe tenerse presente en o plan plurianual de inversiones. Para todo ejecución debe crearse dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte de Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipio. Finalmente, se aclara como cada ejercicio de Presupuesto Participativo corresponde a la vigencia del plan operación anual de inversiones del año inmediatamento siguiente y debe estar articulado al calendar o presupuestal, de conformidad con e reglamento expedido por el respector Concejo.



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Decreto Nacional 111 de 1996	Presidencia de la República / Territorio Nacional	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto."
Acuerdo N° 35 de 2005	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía".
Acuerdo No 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"Por medio del cual se modifica el Establico Orgánico del Municipio de Chía".
Acuerdo No 68 de 2014	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"Por medio del cual se adopta la polifica pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía".
Acuerdo No 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "SÍMARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019"
Acuerdo No 97 de 2016 Art. 26	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	Artículo 26 establece Buen Gobierno Sector Gobierno Participativo el Programa "Marcando la diferencia con participación y formación ciudadana".
Decreto No. 11 de 2017	Administración Municipal / Administración Central	Por el cual se deroga el Decreto 20 de 2015, se reglamenta el Acuerdo municipal No. 68 de diciembre 29 de 2014, en relación con el procedimiento del proceso de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía.

JUSTIFICACIÓN.

1. Con referencia a los artículos 7°, 9°, 10° y 13°.

Es necesario en los mencionados artículos, establecer coherencia en el lenguaje con respecto a la implementación de la política pública en el territorio, por tal razón se plantea el cambio en la denominación de los términos **ZONAL Y LOCAL por ZONAL O SECTORIA**L, así mismo, la unificación de criterios algunas actividades, esto como resultado de la reglamentación del proceso, el trabajo del equipo territorial y la experiencia obtenida en las vigencias 2016 y 2017.

2. Con referencia a la modificación del Artículo 9°, en lo pertinente a la destinación del recurso en cada vigencia.

Se estima pertinente modificar la destinación de la partida asignada en cada vigencia, la cual corresponde al 6.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, esto en el sentido tener en cuenta los procesos que se deben surtir con ocasión de la terminación e inicio en los periodos de gobierno de la administración municipal.

Así las cosas, se destaca que como está establecido actualmente en el Acuerdo 68 de 2014 la ejecución de las iniciativas de proyectos que son priorizados y/o elegidos por la comunidad de un sector en la vigencia del año cuarto (4) de un periodo de gobierno, deben ser formulados y ejecutados en la vigencia del año uno (1) de la siguiente administración. En este sentido, la realización de estos se podría ver afectada ya que en el año uno (1) de la misma se deben realizar procesos determinantes como la formulación y adopción del plan de desarrollo, la



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

armonización presupuestal y la elaboración de los planes indicativos y de acción, entre otros.

Adicionalmente, es pertinente destacar que el Artículo 8° del Acuerdo 68 establece la coherencia que debe existir en la orientación de los recursos públicos y los planes de desarrollo, situación que estaría en riesgo con lo normado actualmente.

Por tal razón, se propone que la asignación del presupuesto se realice para el segundo y tercer año de cada vigencia de gobierno de cada administración, estableciendo para el año cuarto (4) la realización de actividades de evaluación y medición en el impacto de la política pública y también el cierre y ejecución de los proyectos, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 68.

3. Con referencia al TITULO II, el ARTICULO 13 y su literal (e) en lo pertinente al COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO -CMPP-.

El Acuerdo 68 de 2014 en el TITULO II determina las AUTORIDADES PARTICIPES Y ESCENARIOS DE PARTICIPACION, a su vez en el ARTÍCULO 13. ESCENARIOS DE PARTICIPACION en el literal (e) define el COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO -CMPP- como el escenario de participación y concertación para el diseño de la metodología y del reglamento del proceso de planeación y presupuesto participativo.

En este caso, La Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" establece: ARTÍCULO 81. De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales. Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

El Decreto No. 54 del 29 de diciembre de 2015 "Por el cual se conforma el consejo municipal de participación ciudadana del municipio de chía y se dictan otras disposiciones", en su Artículo tercero estable las funciones dentro de las cuales se destacan: 1. Asesorar de manera permanente a la alcaldía en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y diseño de las políticas públicas. 2. Evaluar en forma permanente la oferia participativa municipal para sugerir a la Administración Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.

Por lo anterior, y en atención a que la Ley 1757 de 2015 y el Decreto No. 54 de 2015 son posteriores a la sanción del Acuerdo 68 de 2014, la Administración Municipal evidencia la necesidad de eliminar el COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO -CMPP- como escenario de participación ya que con la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se tiene una instancia y/o escenario superior de participación con mayor fuerza vinculante y con representación más amplia de los diferentes sectores de la sociedad civil para asesorar el municipio en materia de participación ciudadana.

Así mismo, de conformidad con el ejercicio y la experiencia en la implementación de la política en la vigencia 2017, se logró determinar que las funciones de estos dos escenarios de participación son similares y están orientadas al cumplimiento





Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

de un mismo objetivo, lo cual no es metodológica y operativamente acertado ya que podría ocasionar dificultades en los procesos.

IMPACTO FISCAL

Que la Secretaria de Hacienda certifica "Que al revisar el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO 🗵 IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA", y de conformidad con lo informado por la Oficina de Participación Ciudadana, se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y el impacto fiscal que se generaría de este proyecto, será positivo ya que se liberarian recursos propios de libre destinación para las vigencias 2019 y 2020 (último y primer año de cada gobierno), con los cuales se podrán cubrir otras necesidades de gastos de funcionamiento, deuda, para el normal ejercicio de la administración, o de inversión que apunten al cumplimiento al Plan de Desarrollo correspondiente, previa inscripción y viabilidad en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, a la vez el gasto por el incremento adicional propuesto del 1.5% durante los años 2021 y 2022 (segundo y tercer año de cada gobierno) se deberá cubrir en los gastos de inversión del marco fiscal de mediano plazo con los recursos propios de libre inversión. La anterior se expide en el municipio de Chía a solicitud de la oficina de participación ciudadana a los catorce (14) días del mes de agosto de 2018".

Respetuosamente,

LEONARDO DONOSO RUIZ. Alcalde Municipio de Chía.

Reviso: LUZ AURORA ESPÍNOZA TOBAR - Jefe oficina Asesora Jurídica Reviso: JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA - Jefe Oficina Participación Ciudadena.



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Doctor: LEONARDO DONOSO RUIZ Alcalde Municipal de Chía Chía.

REF: Sustento Jurídico AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el <u>sustento jurídico</u> bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 2°.	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que corresponde a los Concejas Municipales: "() 2. Adopter los correspondientes planes y programas do desarrollo económico y social y de obras públicas. ()"
Constitución Política Art.315 núm. 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es una atribución del Alcalde: "() 1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.()"
Constitución Política Art.315 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Indica "5. Presentar opertunamente a Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrecto económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
Constitución Política Art.339	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala como los entes territoriales elaboran y adoptan planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eñcicles de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.
Ley 131 de 1994	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Reglamentó el voto programático y desarrolló asi el artículo 259 de la Constitución Política de 1991, lo qual ca alcance al programa de gobierno como mecanismo de incidencia ciudadana y participativa, pues con ella, los ciudadanos que votan para elegir sus gobernantes, imponen como mandato al elegido, el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura, programa que debe ser adoptado mediante el respectivo Plan de Desarrollo por el Concejo Municipal.
Ley 152 de 1994	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Ley Orgánica de Planeación, regiamenta todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes as Desarrollo, los mecanismos para su armonización y sujeción a los



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		presupuestos oficiales, la organizacion y función del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales así como los procedimientos conformo a los cuales, se hace efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes.
Ley 152 de 1994 Art. 44 y 46.	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Determina la facultad de los Concejos Municipales para definir los procedimientos a través de los cuales los Planes de Desarrollo se armonicen con los respectivos presupuestos y para que estos procedimientos al igual que las instancias de planeación sear equivalentes a las definidas en las normas nacionales.
Ley 388 de 1997 art. 4	Congreso de la Republica/Territorio	"Por la cual se modifica la Ley 9° de 1989, y la Ley 3a de 1991 y se dictan otras disposiciones" se define la obligatoriede de armonizar los Planes de Ordenamiento Territorial con los Planes de Desarrollo Municipal y establece como fundamental la participación democrática en el ordenamiento del territorio
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Núm. 9 y 11	Congreso de la Republica/ Territorio Nacional	Señala las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas: Numeral Gibitar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa
Ley 1757 de 2015	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"
ley 1551 de 2012 Art. 40 y 43	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece la competencia de los Concejos Municipales para constituir un Presupuesto Participativo que facilite los aspectos de inversión en los territorios y permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal. También allí se aclara como para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa y como debe tenerse presente en el plan plurianual de inversiones. Para todo ello, debe crearse dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
		Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio. Finalmente, se aclara como cada ejercicio de Presupuesto Participativo corresponde a la vigencia del plan operativo anual de inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, de conformidad con el reglamento expedido por el respectivo Concejo.
Decreto Nacional 111 de 1996	Presidencia de la República / Territorio Nacional	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 227 de 1995 que conforman el estatuto organista del presupuesto."
Acuerdo N° 35 de 2005	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Municipio de Chia".
Acuerdo No 03 de 2010	Concejo Municipal de Chia / Municipio de Chia	"Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía".
Acuerdo No 68 de 2014	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"Por medio del cual se adopta la politica pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chie".
Acuerdo No 97 de 2016	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO SÍMARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019
Acuerdo No 97 de 2016 Art. 26	Concejo Municipal de Chía / Municipio de Chía	Artículo 26 establece Buen Gebiergo Sector Gobierno Participativo el Programa "Marcando la diferencia con participación y formación ciudadana".
Decreto No. 11 de 2017	Administración Municipal / Administración Central	Por el cual se deroga el Decreto 20 de 2015, se reglamenta el Acuerdo municipal No. 68 de diciembre 29 de 2014, en relación con el procedimento del proceso de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía.

CONVENIENCIA.

Se trata de un Proyecto de Acuerdo el cual busca se modifiquen unos artículos del Acuerdo Municipal N° 68 de 2014 en el sentido de cambiar la denominación de los términos zonal y local por zonal o sectorial, así mismo, la unificación de criterios algunas actividades, esto como resultado de la reglamentación del proceso, el trabajo del equipo territorial y la experiencia obtenida en las vigencias 2016 y 2017. Así mismo con la expedición de la Ley Por lo anterior, y en atención a que la Ley 1757 de 2015 el cual es posterior a la Sanción del Acuerdo 68 de 2014 se hace necesario actualizarlo a la normatividad vigente.

Cordialmente,

Dra. LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR

Jefe Oficina Asesora Jurídica.) Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 141 de 2.018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 68 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTO LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA", Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	abril 14 de 2.018	Aprobado 06:13 p.m.
Segundo debate:	abril 23 de 2.018 junio 06 de 2.018 junio 29 de 2.018 julio 25 de 2.018 julio 27 de 2.018 julio 31 de 2.018 agosto 14 de 2.018	Aplazado Aplazado Aplazado Aplazado Aplazado Aplazado Aprobado 10:26 p.m.

- **QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.
- **QUE** El segundo debate fue dado en el Primero y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias y el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA

Secretaria General